

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO ADJUDICACION DISPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 779 LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025, DEJA SIN EFECTO ORDEN DE COMPRA DERIVADA N° 6-277-SE25, DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN INDICADA E INSTRUYE INICIAR UN NUEVO PROCESO LICITATORIO.

IQUIQUE, 18 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1053

VISTOS:

- a) **La Constitución Política de la República**, en especial lo dispuesto en sus artículos 6° y 7° que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado;
- b) **El DFL N°1-19653 del año 2001**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) **La Ley 19.880** que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) **La Ley 19.886** vigente aplicable al sistema de compras públicas y a los procedimientos de contratación de bienes y servicios por parte de los órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones, incluyendo el D.S. N° 661 de 2024.
- e) Lo dispuesto por **D.S. N° 355 de 1976**, de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) La **Resolución N°36/2024** de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) La **Ficha IDI código BIP N° 30378823-0**, de fecha 24 de diciembre de 2024, denominada "Construcción Establecimiento Larga Estadía, Pozo Almonte";
- h) La **Resolución Exenta N° 131, de 14 de julio de 2025**, de este Servicio, que autorizó el llamado a licitación, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública N° 07/2025, ID N° 6-35-LE25;
- i) La **Ficha de Licitación ID N° 6-35-LE25** publicada en www.mercadopublico.cl, correspondiente al proceso de Licitación Pública N° 07/2025;
- j) El **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas**, de fecha 02 de septiembre de 2025, correspondiente al proceso de Licitación Pública N°07/2025;
- k) La **Resolución Exenta N° 779, de fecha 30 de septiembre de 2025**, que aprobó las Aclaraciones N°1, N°2, N°3 y N°4, que adjudicó la Licitación Pública N°07/2025 y ordenó emitir la orden de compra respectiva;
- l) La **Orden de Compra N° 6-227-SE25**, emitida con fecha 30 de septiembre de 2025 a favor de COMERCIAL MAQUISERVI LIMITADA;
- m) El **correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2025**, de la profesional Andrea Alvarez Martínez de la Oficina de Licitaciones de Serviu Tarapacá, mediante la cual solicita la boleta de garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes;
- n) **Acta interna de fecha 20 de noviembre de 2025**, elaborada por la Oficina de Licitaciones que da cuenta de que el adjudicatario **no entregó la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento**, dentro del plazo establecido en las Bases y conforme al artículo 121 y 123 del Decreto Supremo N° 661/2024;
- o) Historial de Orden de Compra **N° 6-227-SE25**, donde consta la aceptación de ésta por parte del proveedor, con fecha 30 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución Exenta N° 131, de fecha 14 de julio de 2025**, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la **Licitación Pública N° 07/2025, ID N° 6-35-LE25**, para el suministro, instalación y habilitación de equipamiento de lavandería, para el Establecimiento de Larga Estadía del Adulto Mayor en Pozo Almonte.

2. Que la empresa **Comercial Maquiservi Limitada, RUT 76.489.495-2**, resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 07/2025, ID 6-36-LE25, mediante **Resolución Exenta N° 779**, de fecha 30 de septiembre de 2025, por un monto total de \$25.585.000.- IVA incluido.
3. Que, conforme al numeral **17 párrafo primero** de las Bases Administrativas, la **Orden de Compra formaliza el contrato**, la cual puede emitirse una vez dictada la adjudicación **y entregada la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento**.
4. **Que**, conforme al numeral **18 párrafo tercero** de las Bases y los artículos 121 y 123 del Decreto Supremo N° 661/2024, se desprende que la entrega de dicha garantía es **requisito esencial y previo** para perfeccionar el contrato, y su incumplimiento faculta al Servicio a **dejar sin efecto la adjudicación**.
5. Que, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación, el adjudicatario debía entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la adjudicación, requisito previo, habilitante y esencial para el perfeccionamiento del contrato.
6. Que la adjudicación fue notificada el día 30 de septiembre de 2025 a través del Portal Mercado Público y correo electrónico institucional, iniciándose el cómputo del plazo para la entrega de la garantía.
7. Que la adjudicataria no entregó la Garantía de Fiel Cumplimiento dentro del plazo establecido en las Bases, incumpliendo una obligación precontractual indispensable para la existencia y perfeccionamiento del contrato.
8. Que con fecha 12 de noviembre de 2025, la Unidad de Licitaciones reiteró la solicitud de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgando un nuevo plazo de cinco días hábiles, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a dicha obligación.
9. Que la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento constituye una condición previa establecida en las Bases Administrativas para autorizar la emisión de la Orden de Compra respectiva, y que solo su presentación habilita legalmente el perfeccionamiento del contrato de suministro.
10. Que, al no haberse cumplido esta condición previa, el contrato no se perfeccionó por tanto no llegó a existir jurídicamente y, en consecuencia, la Orden de Compra N° 6-277-SE25, emitida con fecha 30 de septiembre de 2025, carece de eficacia jurídica. Dado que fue emitida sin que existiera el requisito habilitante indispensable para dotarla de validez, configurándose como un acto administrativo dependiente sin soporte jurídico válido.
11. Que la Orden de Compra constituye un acto instrumental y accesorio de la adjudicación, por lo que la pérdida de eficacia del acto principal necesariamente implica la pérdida de eficacia del acto derivado; razón por la cual corresponde dejarla sin efecto sin necesidad de acudir al procedimiento de invalidación del artículo 53 de la Ley N° 19.880, pues su ineficacia proviene de la falta de cumplimiento de la condición esencial por parte del adjudicatario.
12. Que, de acuerdo con el **principio de legalidad** (artículos 6 y 7 de la Constitución y artículo 2 de la Ley 18.575), juridicidad, buena fe administrativa, este Servicio sólo puede perfeccionar contratos que cumplan de manera íntegra con los requisitos establecidos en la Ley y en las Bases Administrativas de la licitación en comento.
13. Que las Bases Administrativas, en su numeral 18º, regula expresamente las consecuencias del rechazo de la falta de entrega de la garantía exigida, disponiendo que el Servicio **dejará sin efecto la adjudicación y readjudicará al oferente que siga en el orden de prelación**, lo que constituye un mandato vinculante para este Servicio.
14. Que en la presente licitación no existen otros oferentes hábiles que permitan una readjudicación conforme al orden de prelación, por lo que corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 07/2025, conforme a lo dispuesto en las Bases.
15. Que subsiste la necesidad institucional de adquirir el equipamiento requerido para el Establecimiento de Larga Estadía del Adulto Mayor en la comuna de Pozo Almonte, por lo que resulta procedente instruir el inicio de un nuevo proceso licitatorio.
16. Que, en virtud de los principios de juridicidad, igualdad de los oferentes, sujeción estricta a las bases del procedimiento, control de legalidad, y protección del patrimonio público, la Administración está obligada a ajustar sus actuaciones a los requisitos establecidos en el procedimiento de contratación, y a dejar sin efecto actos dependientes carentes de eficacia jurídica.
17. Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto Exento RA N° 272/18/2025 (V.y U.) de fecha 24 de febrero 2025 del MINVU dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación dispuesta mediante Resolución Exenta N° 779 de 30 de septiembre de 2025, que adjudicó la Licitación Pública N° 07/2025, ID 6-36-LE25, a la empresa **Comercial Maquiservi Limitada**, en razón del incumplimiento del adjudicatario consistente en **no entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** dentro del plazo establecido en las Bases.

2. DÉJESE SIN EFECTO la Orden de Compra N° **6-277-SE25**, emitida con fecha 30 de septiembre de 2025, por carecer de eficacia jurídica al no haberse perfeccionado el contrato debido a la falta de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento, requisito previo establecido en las Bases Administrativas, y por derivar de la adjudicación que se deja sin efecto en la presente resolución.

3. DECLÁRESE DESIERTA la Licitación Pública N° 07/2025, ID 6-36-LE25, atendido que no existen otros oferentes hábiles para efectos de readjudicar conforme al orden de prelación establecido en las Bases.

4. INSTRÚYASE a la Unidad de Compras y Contratos del SERVIU Tarapacá a **iniciar un nuevo proceso licitatorio**, atendida la necesidad vigente del suministro requerido para el Establecimiento de Larga Estadía del Adulto Mayor de Pozo Almonte.

5. DÉJESE CONSTANCIA en el Portal del Sistema de Compras Públicas, sección de Historial de Comportamiento Contractual del proveedor, los motivos del presente acto administrativo.

6. NOTIFÍQUESE a la empresa Comercial Maquiservi Limitada la presente resolución, por correo electrónico y a través del Portal del Sistema de Compras Públicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.CHILECOMPRA.CL Y ARCHÍVESE.**

**JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR SERVIU TARAPACÁ**

BRS/AAM/HAN/AVV/IOA

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- OFICINA DE LICITACIONES
- OFICINA DE PARTES